



---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021

---

**FECHA DE APERTURA: 08/07/2021**

**HORA: 11:00**

**Detalle: “REFACCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”**

**PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintisiete millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y dos con cinco centavos (\$27.673.692,05)**



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

## **CLÁUSULAS Y CONDICIONES GENERALES**

### **Artículo 1: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. -**

El presente llamado tiene por objeto la ejecución del proyecto de obra denominado “Refacción de Espacios Públicos”, el cual consiste en la puesta en valor, readecuación y remodelación de la Plaza Colón y del Boulevard Av. Julio Roca, ello en el marco del artículo 45 y concordantes de la Ley provincial N° 15.225 y su Decreto reglamentario y según se detalla en la Memoria Descriptiva y Especificaciones del Anexo I que forma parte del presente.-

### **Artículo 2: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**

El Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio llamado por la Municipalidad de Luján (llamada en forma indistinta como Municipalidad, Municipio de Luján, Municipio, Contratante o Comitente) podrá adquirirse hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para la apertura, de Lunes a Viernes en el Horario de 09:00 horas a 15:00 horas, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján sita en calle San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján. El costo del mismo se especificará en las cláusulas particulares.

### **Artículo 3: PARTICIPACIÓN.**

Los proponentes deberán reunir y cumplir los requisitos formales y sustanciales exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, de modo de acreditar su respectiva capacidad empresarial.

Podrán concurrir como oferentes las personas físicas, sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 (de Sociedades Comerciales) y sus modificatorias.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total del contrato, sus prórrogas y extensión/es establecida en los artículos pertinentes del pliego de bases y condiciones particulares.

A exclusivo juicio de la Municipalidad de Luján, los proponentes deberán reunir suficiente capacidad civil, técnica administrativa y económico-financiera.

El juicio de la Municipalidad en cuanto a la apreciación de la capacidad de los proponentes, será definitivo e inapelable.

### **Artículo 4: RÉGIMEN LEGAL.**

El procedimiento de contratación se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, el presente pliego, el pliego de bases y condiciones particulares, las especificaciones



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

técnicas y demás documentos que rijan el llamado, las Ordenanzas locales o generales vigentes en la materia, y supletoriamente por el Régimen de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto Provincial N° 2980/00 de Reforma de Administración Financiera Aplicada al Ámbito Municipal y en el caso de obras públicas por la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y en todo lo que no esté previsto en las normas enunciadas precedentemente serán de aplicación los principios generales de las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo.

**Artículo 5: JURISDICCIÓN.**

Las partes se someterán al Fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de MERCEDES, haciendo expresa renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

**Artículo 6: PRINCIPIO DE PRIORIDAD.**

El Municipio podrá otorgar preferencia a favor de personas físicas o jurídicas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes comercializados, producidos o elaborados en el ámbito del Municipio de Luján y se configuren similares condiciones en cuanto a calidad y una diferencia de hasta el 3% en el precio con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas de otras jurisdicciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 bis de la LOM.

**Artículo 7: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.**

La exigencia de presentar muestras, según corresponda, estará determinada en las cláusulas particulares, si no se hace mención de ello la presentación será facultativa del oferente.

**Artículo 8: GARANTÍAS DE OFERTA, DE ADJUDICACIÓN Y DE ANTICIPO FINANCIERO**

**1) GARANTÍA DE LA OFERTA**

La garantía de la oferta será de un monto no menor al 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial total o el que se determine en el pliego de bases y condiciones particulares.

**FORMA DE PRESENTACIÓN**

- a) Dinero efectivo, transferencia bancaria en la cuenta que designe la Municipalidad o cheque cruzado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice el procedimiento, sólo admisible para garantía de mantenimiento de oferta en contrataciones directas, concursos de precios y



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

licitaciones privadas, salvo que se consigne otra forma expresamente en el pliego de bases y condiciones particulares.

- b)** Póliza Seguro de Caución con firma certificada ante Escribano Público y colegiada de corresponder.
- I)** Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados, cuando la garantía se constituya en efectivo o títulos. Si la garantía se constituyera en cheque cruzado, giro, fianza o aval bancario, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta. Los documentos presentados como garantía serán conservados en copia en el expediente actuante y guardado el original en la Caja Fuerte de la oficina de Tesorería.
- II)** Una vez vencido el plazo de mantenimiento de oferta, los oferentes que no fueran notificados de la adjudicación, deberán solicitar la devolución del documento de garantía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al decreto de adjudicación en la Oficina de Tesorería, dejando constancia en el Expediente. En el caso del adjudicatario, la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta se efectuará una vez constituida la garantía de mantenimiento de contrato.

## **2) GARANTIA DE ADJUDICACION**

La garantía de adjudicación será sólo requerida al proveedor adjudicatario, quién deberá constituir la en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles de notificado el acto de adjudicación. La falta de constitución de la garantía de adjudicación en tiempo y forma dará lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta y la revocación de la adjudicación.

La garantía de adjudicación deberá ser constituida de acuerdo al siguiente detalle:

Mediante póliza de seguro de caución del 5% del monto adjudicado, debidamente certificada y legalizada de corresponder, contratado con compañías de seguros de plaza, para licitaciones privadas de obras públicas art. 133 Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, contrataciones directas art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias y licitaciones públicas de arts. 133 y 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

Todas garantías serán devueltas a los adjudicatarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de cumplida a entera satisfacción de la Municipalidad la orden de compra, o en el plazo que se establezca en el pliego de bases y condiciones particulares.

**3) GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** Si en el pliego de bases y condiciones particulares se prevé un adelanto financiero, el adjudicatario deberá constituir una póliza de seguro de caución certificada y legalizada de corresponder, contratada con compañías de seguros de plaza, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que reciba bajo tal concepto.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

**Artículo 9: FONDO DE REPARO**

Del importe de cada certificado de obra, se deducirá el 5% (cinco por ciento) para constituir el “**FONDO DE REPARO**” que se retendrá como garantía de obra hasta la Recepción Provisoria. Las retenciones conformarán un depósito de garantía por eventuales incumplimiento o vicios en la ejecución de la orden de compra, el cual se constituirá hasta el momento en que se opere la recepción definitiva de las obras. En caso de ser afectado por el pago de multas o reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista, deberá este reponer la suma afectada en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles de intimado, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la orden de compra. El fondo de reparo podrá ser sustituido por póliza de caución de acuerdo a las condiciones previstas en el presente Pliego.

**Artículo 10: INVARIABILIDAD DE LA OFERTA.**

La oferta podrá ser modificada hasta el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

**Artículo 11: CIRCULARES, CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Los potenciales oferentes podrán requerir por escrito las aclaraciones que estimen necesarias, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura, debiendo denunciar una dirección de correo electrónico donde le será remitida la respuesta.

Las contestaciones se efectuarán con una antelación no menor a un (1) día hábil del citado acto, debiendo notificarse a los potenciales oferentes que a la fecha de emisión de la circular hayan adquirido pliego. La notificación se realizará a las direcciones de correo electrónico que los mismos hayan denunciado en el procedimiento.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes del procedimiento deberán ser efectuados mediante circular y notificado a cada potencial oferente que a la fecha de emisión de la circular hayan adquirido pliego.

Las circulares formarán parte de los pliegos de bases y condiciones particulares.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante un acto administrativo dictado al efecto, el cual será parte integrante del pliego. Dicho acto deberá notificarse a quienes hayan retirado el Pliego, y/o ser publicado por los mismos medios que la convocatoria original.

**Artículo 12: CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA CONTRATACIÓN.**



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

La sola presentación de la oferta implica por parte del oferente el conocimiento del presente Pliego, sus especificaciones técnicas, anexos, formularios, memorias, planos y circulares, todos los cuales forman parte del mismo, no pudiendo alegar desconocimiento o error al respecto, por lo que los oferentes no deberán presentar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares suscriptos junto con la propuesta.

### **Artículo 13: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Los interesados en formular la oferta deberán:

- a) Estar habilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján. Dicho extremo será corroborado por la presentación del certificado de inscripción, donde se consignará el número de Legajo de Proveedor. En el caso de oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar al momento de cotizar, el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro, debiendo regularizar su situación ante el mismo, en forma previa a la adjudicación.
- b) Copia certificada y legalizada del **contrato o estatuto social**, con sus correspondientes modificaciones si las hubiere. Aquellas que sean bajo la forma de UT deberán acompañar copia certificada y legalizada del Contrato Constitutivo, el que deberá otorgarse con los recaudos establecidos según ley. Su inscripción, asimismo, de conformidad con las normas pertinentes, solo será exigible de resultar adjudicatario. Con la presentación de la oferta deberá acreditarse en forma debida, la personería y ejercicio de la representación legal acompañado la documentación correspondiente certificada y legalizada. Al efecto, las sociedades constituidas deberán acompañar copias certificadas y legalizadas del acta de asambleas donde conste la designación del directorio o de la sindicatura, y el acta de reunión del Directorio donde conste la distribución de cargos correspondientes. Idénticos recaudos cumplirán aquellas reunidas mediante un contrato de UT.
- c) **Constancia de Inscripción en la AFIP.**
- d) **Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos** de la Provincia de Buenos Aires o Convenio Multilateral, según sea el caso.
- e) **Declaración jurada de mantenimiento de oferta.**
- f) **Formularios** que forman parte del presente Pliego completos y firmados.
- g) **Recibo de compra del pliego**, en el caso de corresponder.
- h) **Declaración Jurada de domicilio legal** dentro de la Provincia de Buenos Aires.
- i) **Declaración Jurada de dirección de correo electrónico** donde serán válidas las notificaciones que se cursen durante el procedimiento de contratación.
- j) **Declaración Jurada de visita y conocimiento del sitio de Obra.**



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

- k) Declaración Jurada de aceptación de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo** del Departamento Judicial de Mercedes.
- l) Declaración Juradas de no ser deudores del Municipio de Luján y no estar incluido en el Registro de Deudor Alimentario Moroso con más los certificados vigentes que acrediten lo mismo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, esto alcanza a todos los miembros del Directorio de las Sociedades participantes aún si formaran parte de una UTE. Si por algún inconveniente el proponente no presentara los certificados del Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires, estos podrán ser solicitados de oficio por funcionarios de la Dirección de Compras del Municipio, adjuntando dichos comprobantes al expediente.
- m) Declaración Juradas de no estar comprendida la sociedad, sus socios, directores o síndicos, según corresponda**, en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con la Municipalidad de Luján, conforme lo prescripto por la Ley Orgánicas de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), de que no se encuentra inhabilitado por condena judicial, que no se encuentra quebrado o concursado, que no están suspendidos en algún registro de proveedores de cualquier organismo oficial y no haber sido objeto de rescisión por su culpa de contratos públicos de obra, concesión o servicio, estén excluidos de los Registros de Proveedores de la Municipalidad de Luján, por sanciones suspensivas o expulsivas atribuibles a su comportamiento contractual.
- n) Constancias de seguros de accidentes de trabajo y cobertura médica** pertinente de los dependientes que prestarán el servicio a contratar.
- o)** En el caso de **contratación de vehículos** que prestarán servicios para el Municipio, deberán presentar: fotocopias del título, si es propiedad del oferente, cédula verde, en caso contrario, contrato de alquiler o comodato que confieren derechos de uso del mismo a nombre del oferente, patentes al día, seguro con constancias de pago al día. En este caso, deberá constar la cláusula de subrogación a favor de la Municipalidad de Luján, fotocopias del registro de conductor, categoría profesional, de los chóferes que conducirán los vehículos contratados. Habilitación de la Dirección de Tránsito del Municipio en caso de corresponder.
- p)** Toda documentación citada en los incisos **n)** y **o)** deberán completarse y entregarse con posterioridad a la notificación del decreto de adjudicación. De no presentar lo solicitado (en los tiempos enunciados), el Municipio unilateralmente y de pleno derecho y sin interpelación alguna ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y revocará la adjudicación.
- Una vez presentada la documentación respectiva será responsabilidad del área donde se preste el servicio y/u obra, constatar la actualización permanente de lo dispuesto en los puntos **n)** y **o)**.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

ñ) La documentación de los incisos **b) a d) únicamente** deberá ser presentada en aquellos casos donde el proponente no haya obtenido la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján a la fecha de presentación de la propuesta, éste se encuentre vencido, o en aquellos casos en que la documentación presentada al momento de obtener dicho Registro haya variado.

**Artículo 14: SUBSISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD.**

Cuando se trate de una UT, los miembros o socios de la misma asumirán y mantendrán ante la Municipalidad la plena responsabilidad solidaria e indistinta por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo constar tal obligación en el contrato constitutivo, si lo hubiere y en la oferta.

**Artículo 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al Municipio la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos la DIRECCIÓN DE COMPRAS deberá intimar al proponente a que subsane los errores u omisiones dentro del plazo que a tales efectos se le otorgue. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**Artículo 16: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.**

No serán aceptados como oferentes quienes:

1. Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con la Municipalidad, conforme lo prescripto por la Ley Orgánicas de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias)
2. Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
3. Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Estén suspendidos en el registro de proveedores de la Municipalidad de Luján.
5. Sean deudores alimentarios.

De constatare tales inhabilidades en directores, síndicos o representantes legales de empresas oferentes, podrá desestimarse la propuesta una vez acreditada la causal, sin importar la etapa del



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

procedimiento en que se encuentre. De igual modo, podrá preverse en los pliegos de bases y condiciones particulares que será causal de rechazo de las propuestas poseer rescisiones de contratos anteriores, por su culpa.

**Artículo 17: EFECTOS DE LOS IMPEDIMENTOS.**

Cuando algunas de las causales estipuladas del presente sean sobrevinientes a la presentación de la oferta o, el oferente no lo hubiere denunciado oportunamente, procederá lo siguiente:

1. Rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en el lapso que va entre la apertura de las propuestas y la adjudicación.
2. La rescisión de la orden de compra, con pérdida de la garantía de adjudicación, cuando el impedimento sea posterior a la adjudicación.

**Artículo 18: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Se considerará como domicilio del oferente, el que hubiera constituido como domicilio legal en la propuesta, que deberá estar ubicado en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá denunciar su domicilio real.

De igual forma, deberán constituir un domicilio electrónico mediante casilla de correo electrónico.

La Municipalidad fijará su domicilio en el Palacio Municipal sito en Calle San Martín 550, en la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, siendo el horario de atención de la Oficina de Compras de 7 a 13 hs. de lunes a viernes.

Los domicilios así declarados se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan nuevos en su reemplazo.

Las notificaciones serán válidas siempre que se efectúen a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente en su presentación, a la dirección legal constituida junto con la oferta o en algunas de las formas previstas en el artículo 63 de la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 19: INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.**

Toda información requerida a los oferentes será proporcionada con carácter de declaración jurada. La Municipalidad podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de comprobar su veracidad. Cualquier falsedad comprobada implicará, automáticamente el rechazo de la oferta o la revocación de la adjudicación.

**Artículo 20 - CAPACIDAD JURÍDICA**



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos o en trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján, así como la capacidad civil, conforme lo previsto en las Cláusulas Generales del presente Pliego.

#### **Artículo 21: CAPACIDAD FINANCIERA**

Los oferentes individuales y cada miembro en caso de una UT, deberán presentar ejemplares de estados contables (Memoria, Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Formularios y Notas Respectivas) para cada uno de los últimos dos (2) ejercicios anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados o documentos equivalentes, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

#### **Artículo 22 - CAPACIDAD TÉCNICA**

Los oferentes individuales y cada miembro en caso de una UT, deberán acreditar haber realizado obras de similares características y magnitud de la presente en por lo menos tres (3) Municipios de la Provincia de Buenos Aires. A los efectos de acreditar su experiencia, de acuerdo a los parámetros que a continuación se indican, los oferentes deberán adjuntar documentación completa e indubitable (originales o copias autenticadas) de la que surjan claramente los tipos de obras, las características técnicas sobresalientes, los plazos insumidos, los montos efectivamente ejecutados, sus fechas de comienzo y de terminación u las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar al oferente el certificado de buen desempeño de obra de considerarlo necesario, durante la etapa de evaluación de ofertas.

#### **Artículo 23: PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES.**

Las propuestas serán presentadas en dos (2) sobres hasta la hora y el día fijado para el acto de apertura, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján sita en San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.

Los sobres presentados pasada la hora señalada cualquiera sea la causa de la demora no serán recibidos o considerados, devolviéndose sin abrir a quien los remita o pretenda entregarlos.

Presentación de los sobres:

**a) SOBRE 1 DE ANTECEDENTES:** Será identificado como sobre 1, con el número del procedimiento y la fecha/hora de apertura. Deberá contener exclusivamente la documentación numerada en el Artículo



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

13 inc. “a” al “m”, en los artículos 20, 21 y 22 de antecedentes, más la garantía de oferta según lo estipula el presente pliego.

**b) SOBRE 2 DE OFERTA:** Será identificado con esta leyenda y las demás aclaraciones descriptas para el SOBRE 1. Debiendo contener exclusivamente la **Propuesta Económica** propiamente dicha, debidamente firmada por duplicado y sellada por el proponente en todas sus hojas, en la que se hará la descripción detallada del objeto del procedimiento de acuerdo con las Especificaciones Particulares.

Los puntos anteriormente descriptos, no impiden la solicitud de documentación adicional especificada en los pliegos de bases y condiciones particulares.

**c) SOBRE 3:** Los sobres mencionados “1” y “2”, serán incluidos en un tercer sobre, en el que únicamente se hará constar la identificación del procedimiento.

#### **Artículo 24: ACTO DE APERTURA.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, o en el lugar que esta designe en el pliego de bases y condiciones particulares, en la fecha y hora indicada en el citado pliego, en presencia de las autoridades que correspondan e interesados que concurren, labrándose acta a tal efecto.

Cualquier observación que los proponentes deseen efectuar quedará asentada en el Acta de Apertura. En el Acta se dejará constancia de la cantidad de propuestas recibidas, luego se procederá a la apertura de cada uno de los sobres presentados, constatando la documentación que contengan de la siguiente forma:

Se abrirán todos los sobres “1”, y se podrá fijar la fecha para la apertura de los sobres “2” o dejar asentado que dicha fecha se informará una vez finalizada la evaluación de antecedentes, o, se procederá a la apertura de ambos sobres en el mismo acto. Si se comprueba alguna de las causales de rechazo previstas en el presente pliego, se devolverán los sobres “2” sin abrir.

Los ejemplares originales quedarán en el Expediente, el ejemplar duplicado a disposición de los oferentes en la Dirección de Compras por el término de cuatro (4) días hábiles, a contar del día hábil posterior al Acto de Apertura, en el horario administrativo, durante el cual se podrá tomar vista de las actuaciones.

#### **Artículo 25: CAUSALES DE RECHAZO.**

Sin perjuicio de las causales que establezca el pliego de bases y condiciones particulares, serán causales de rechazo de las ofertas cuando:

**a)** Se aparten de los pliegos, estén condicionadas, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

- b) Las presentadas por proveedores que hayan sido suspendidos o excluidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján.
- c) Las que presenten interlineaciones, raspaduras, tachaduras o enmiendas en sus partes esenciales, sin que estén debidamente salvados con la firma del oferente al pie de la foja correspondiente.
- d) Se presume fundadamente que no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Asimismo, podrán rechazarse in limine en el Acto de Apertura, las propuestas cuando:

- i) La garantía de oferta no esté constituida en algunas de las formas establecidas en los pliegos.
- ii) Exista un error en el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- iii) Se incluya en el Sobre "1" la propuesta económica.

De presentarse algunos de los supuestos mencionados, los sobres serán devueltos en forma inmediata, en el mismo acto, si se encontrare presente el titular o apoderado acreditado dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura. Caso contrario, serán apartados de las actuaciones y se intimará al proponente para el retiro dentro de los cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se procederá a la devolución de oficio, sin responsabilidad para el Municipio.

#### **Artículo 26: MODO DE LA ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en uno o más oferentes, según se determine en el pliego de bases y condiciones particulares, de conformidad a la evaluación que a sus efectos realizará la Municipalidad de Luján, en la que se determinará la oferta más conveniente en cada caso, entendiéndose por tal:

- A) La experiencia, idoneidad, capacidad técnica, solvencia económica y mejor calidad del producto o servicio de cada oferente.
- B) El menor precio total o parcial cotizado siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en los pliegos.

En el caso de empate de ofertas se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días hábiles, formulen la mejora de precios. Las nuevas propuestas que, en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

En el caso de que la oferta que resulte en primer término haya cotizado un valor superior al presupuesto oficial, la Dirección de Compras podrá solicitarle una mejora de precio a fin de resultar adjudicataria en el procedimiento.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

### **Artículo 27: ADJUDICACIÓN Y ORDEN DE COMPRA.**

La Municipalidad de Luján notificará al oferente que resultare adjudicatario el acto administrativo que resuelva el procedimiento licitatorio y dentro del plazo de **siete (7) días hábiles** de dicha notificación emitirá la correspondiente orden de compra, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de constituir la garantía de adjudicación conforme lo estatuido en el presente pliego, en los casos que así corresponda.

### **Artículo 28: INICIO DEL PERÍODO DE CONTRATACIÓN**

El plazo de inicio de obra o entrega de bienes o prestación del servicio se estipulará en el pliego de bases y condiciones particulares. La Municipalidad podrá anticipar o postergar dicha fecha cuando razones de interés público así lo hicieran aconsejable, en cuyo caso se notificará a la empresa adjudicataria con una antelación no menor a cinco (5) días corridos de la fecha estipulada para el inicio en el pliego de bases y condiciones particulares.

### **Artículo 29: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la orden de compra, quedará perfeccionada mediante constancia de recepción de la misma.

### **Artículo 30: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Es obligación de la empresa cumplimentar con la totalidad de los requisitos impositivos, laborales, obligaciones de seguro, etc. del personal que se emplee en la contratación, pudiendo la Municipalidad solicitar en cualquier momento los comprobantes de los mismos.

### **Artículo 31: CONDICIONES DE PAGO.**

Las mismas se determinarán en el pliego de bases y condiciones particulares. Caso contrario se efectuarán contra presentación de facturas mensuales con los remitos originales debidamente firmados e intervenidos por la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad, o certificado de avance de obra, según corresponda, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos.

### **Artículo 32: RESCISIÓN**

Vencido el plazo especificado en los pliegos de bases y condiciones particulares, sin que la obra fuera finalizada, los servicios prestados o los bienes entregados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa que pueda determinarse en dichas cláusulas, se intimará su entrega o prestación en un plazo



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo fijado se rescindirá la orden de compra, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.

**Artículo 33: INTRANSFERIBILIDAD.**

El adjudicatario no podrá transferir la orden de compra a terceros salvo expreso consentimiento de la Municipalidad. En todos los casos el adjudicatario será solidariamente responsable por la ejecución parcial o total de la Orden de Compra.

**Artículo 34: IMPUGNACIONES**

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo que adjudique y/o resuelva el procedimiento licitatorio mediante la presentación de los recursos previstos en la Ordenanza General N° 267/80. Se establece como presupuesto formal para la presentación de impugnaciones, la constitución de un depósito de caución, por un valor del 10 % (diez por ciento) del presupuesto oficial total, depositado en dinero efectivo en la Tesorería Municipal. Será reintegrado al recurrente, solamente en el caso de que la impugnación prospere. En caso de no prosperar la misma, el valor percibido ingresará definitivamente al erario municipal. Las impugnaciones o recursos no tendrán efecto suspensivo alguno, salvo decisión en contrario de la Municipalidad.



## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO OFICIAL. -**

El PRESUPUESTO OFICIAL en el presente llamado asciende a la suma total de Pesos veintisiete millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y dos con cinco centavos (\$27.673.692,05) a los fines de fijar el monto de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. -

### **ARTÍCULO 2°. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. -**

El presente llamado tiene por objeto la ejecución del proyecto de obra denominado “Refacción de Espacios Públicos”, el cual consiste en la puesta en valor, readecuación y remodelación de la Plaza Colón y del Boulevard Av. Julio Roca, ello en el marco del artículo 45 y concordantes de la Ley provincial N° 15.225 y su Decreto reglamentario y según se detalla en la Memoria Descriptiva y Especificaciones del Anexo I que forma parte del presente.-

### **ARTÍCULO 3°. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CONSULTAS.**

El pliego de bases y condiciones podrá ser solicitado hasta 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas en la Tesorería de la Municipalidad de Luján sita en San Martín N° 550, PB, ciudad de Luján, de lunes a viernes de 7:15 a 13:15 horas, abonando en forma previa la suma de **pesos doscientos mil (\$200.000,00)** en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta designada por la Municipalidad. El comprobante de pago deberá adjuntarse al expediente 4069/002568/2021.- Las consultas podrán ser solicitadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad, hasta dos días hábiles administrativos previos a la fecha de presentación de las ofertas, mediante correo electrónico a la dirección [licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:licitaciones@lujan.gov.ar) o por nota a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján.-

### **ARTÍCULO 4°. OBRA A COTIZAR.-**

La obra a cotizar se encuentra detallado en las Especificaciones técnicas y demás estipulaciones que como **Anexo I** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

### **ARTÍCULO 5°. CONSULTAS:**

Las consultas podrán ser solicitadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad, hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la fecha de presentación de las ofertas, mediante correo electrónico a la dirección [licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:licitaciones@lujan.gov.ar) o por nota a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján.-



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

### **ARTÍCULO 6°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.**

Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario adjunto a las presentes y serán recibidas junto a la documentación requerida en el presente Pliego en sobre cerrado. El lugar de recepción será en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján sita en calle San Martín N° 550, Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires **Hasta las 11:00 hs. del día de la apertura de sobres** y serán abiertas en la Dirección de Compras o en el lugar que se designe a tales efectos hasta el horario estipulado para la apertura de sobres.-

### **ARTÍCULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de sesenta (60) días corridos o el que se establezca en el pliego de bases y condiciones particulares, a contarse desde la fecha de apertura de las propuestas. Esta obligación y su garantía correspondiente, quedará automáticamente prorrogada por igual periodo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, hecha con una antelación de cinco (5) días corridos al vencimiento del mismo.

Toda oferta que fije un plazo de mantenimiento de oferta menor será rechazada.

### **ARTÍCULO 8°. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

La evaluación de las ofertas será efectuada por una **Comisión Evaluadora** conformada por el Secretario de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura, el Secretario de Economía y Finanzas, y el Secretario General de la Intendencia, la cual evaluará los antecedentes, capacidades, ítems, precios, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente proceso licitatorio, así como toda la documentación presentada por los oferentes, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documental que rige la Licitación, emitiendo dictamen al respecto.

No se admitirán ofertas parciales por renglón/ ítems.-

### **ARTÍCULO 9°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -**

El plazo de la prestación total de la obra es de hasta ciento cincuenta (150) días corridos desde la firma del Acta de inicio de la Obra.

### **ARTÍCULO 10°. CALIDAD DEL SERVICIO Y MODIFICACIONES.**

El servicio prestado será ejecutado de acuerdo a las estipulaciones presentadas en la propuesta, no pudiendo hacer variación alguna. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados en que no sea



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

viable cumplir con lo indicado, el adjudicatario deberá informar formalmente motivos de modificaciones y proponer alternativa de calidad superior, cuya potestad de aceptación será exclusiva del Municipio. El precio de la propuesta original será invariable.-

El rechazo o cambio propuesto sin la aceptación del Municipio, se tomará como incumplimiento de contrato y se aplicarán las penalidades correspondientes.-

#### **ARTÍCULO 11°. FORMA DE PAGO. -**

Durante los últimos 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes se procederá a la medición de los trabajos ejecutados en el mes en curso, la que se realizará con la intervención de la Inspección (la cual será desempeñada por la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad) y/o quien esta designe) y el Representante Técnico de la Empresa labrándose el Acta de Medición respectiva. Los ítems se medirán en las unidades expresadas en las planillas de presupuesto y cómputos, y su pago se efectuará en relación a la cantidad de tareas realizadas y su cotización por categoría.

Los certificados se presentarán por triplicado, en la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura y para su recepción deberá contar con la siguiente documentación:

1. Acta de Medición, firmada por la Inspección y el Representante Técnico.
2. La factura correspondiente.
3. Último recibo de pago de todos los seguros solicitados en el presente Pliego, originales o copias autenticadas.
4. Decreto de Adjudicación.
5. Orden de Compra, La aprobación de los certificados de los trabajos por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura, se producirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su presentación. Si se detectaran errores no salvados por la Empresa, la mencionada Secretaría procederá a la devolución de los mismos y el atraso en que incurriere en el pago de los trabajos por dicha causa no devengará ajuste alguno y automáticamente se extenderá el plazo para abonar los mismos.

La forma de pago será mediante cheques recepcionado por persona autorizada y/o transferencia, a partir los sesenta (60) días corridos desde la entrega de la Factura conformada.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

Los mismos se encuentran sujetos a las transferencias de fondos de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad a través del Fondo de Infraestructura Municipal de acuerdo a lo normado en el artículo 45 y concordantes de la Ley Provincial N° 15.225.

Los pagos deberán realizarse a él/los representantes legales de la empresa que acrediten fehacientemente su condición de tales.

Los autorizados deberán presentar nota rubricada por el titular y/o gerente de la empresa y presentarán la misma **certificada por escribano público** únicamente en la Tesorería Municipal, sita en calle San Martín N° 550 – Luján (Bs As) dentro del horario administrativo habitual.

### **ARTÍCULO 12: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS**

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

**APROBACIÓN DE MATERIALES:** Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y/o Planos que forman parte de la documentación de la contratación y las exigidas por la Inspección, debiendo siempre contarse con la aprobación previa de la misma.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

### **Artículo 13°: PERSONAL OBRERO**

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del con-trato.

### **Artículo 14°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS**

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9 del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista y/o el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho. Esta decisión no será recurrible por el contratista y los montos retenidos no devengarán ningún tipo de interés. La Municipalidad no será responsable por estos conceptos.

### **Artículo 15°: SEGUROS**

Es obligación del contratista asegurar al personal afectado a la obra en compañías reconocidas por la superintendencia de seguros, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgo por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico-farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Repartición. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra y sin interrupción del plazo contractual.

La contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley 24557-Riesgos de Trabajo, debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una ART, debidamente autorizada por la secretaría competente (SRT), y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y aplicación de las multas a que diera lugar el incumplimiento.

El contratista antes de iniciada la obra deberá presentar una póliza de seguro del personal de la Inspección. Estas pólizas serán individuales e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad permanente, muerte y accidentes de trabajo.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, la Municipalidad comunicará a la Contratista antes de la iniciación de los trabajos, la nómina del personal que debe ser asegurado con indicación de sus respectivos sueldos. La Compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El contratista deberá así mismo tener contratados al comenzar a ejecutar el cronograma de obras los siguientes seguros:

**Todo riesgo:** Que cubra especialmente los riesgos inherentes a la obra de que se trata (ejemplo, incendio, derrumbes, inundaciones etc.)

**Responsabilidad Civil:** El contratista deberá mantener indemne al comitente frente a cualquier daño, pérdida, lesión o reclamo de terceros que pudiese sobrevenir a bienes o personas con motivo de la construcción, debiendo contratar a tal efecto, seguros de responsabilidad civil.

El contratista deberá presentar a la Municipalidad en su carácter de Comitente dentro de los 15 (quince) días hábiles de la Suscripción del Contrato, los modelos de pólizas correspondientes a los seguros, así como el contrato respectivo y una lista de compañías de seguros propuestas. El comitente podrá objetarlos dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles. Si no formulara objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el Contratista podrá contratarlo con cualquier compañía aseguradora de dicha lista. Si los observase, el Contratista tendrá 5 (cinco) días hábiles para presentar nuevos modelos de póliza o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción del Comitente.

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al Comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

La contratación de seguros por parte del contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

También se aclara en este punto que deberán asegurarse obligatoriamente hasta 2 (dos) PERSONAS Integrantes de la Inspección por un monto equivalente para cada una, al del Seguro del Representante Técnico de la empresa.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la Repartición antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonarán al contratista ningún importe en conceptos de certificación.

### **Artículo 16°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

### **Artículo 17°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS**

#### **LETREROS, SEÑALES, INDUMENTARIA, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD**

Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo podrá hacer pasible a la contratista de una multa igual al 0,5% del monto del contrato y del 1% por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del Libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes, que serán aprobados por el Municipio, deberán ser perfectamente identificables y visibles al tránsito tanto durante las horas diurnas como durante las nocturnas, por lo que el contratista contará con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos.

Dichos elementos serán de su propiedad por tanto la Administración no está obligada a resarcirla por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos. Todos los móviles y maquinaria del contratista que estén afectados al servicio llevarán con letra legible la inscripción "Al servicio de la MUNICIPALIDAD DE LUJAN", y en particular los vehículos tendrán el color que la Municipalidad defina. El Oferente podrá sugerir textos alternativos.

### **Artículo 18°: LIMPIEZA DE LA OBRA**



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquella dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista podrá ser pasible de una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

#### **Artículo 19°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES**

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

#### **Artículo 20°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Toda la gestión y costos para la remoción de instalaciones de servicios públicos estarán a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

#### **Artículo 21°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes o análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

**Artículo 22°: PAGO DE DERECHOS**

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier otro derecho que surja de la ejecución de las obras, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.

**Artículo 23°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS**

La misma estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

**Artículo 24°: ÓRDENES DE SERVICIO**

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de 10 (diez) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

**Artículo 25°: PEDIDOS DE LA EMPRESA**



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

#### **Artículo 26°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

#### **Artículo 27°: REPRESENTANTE TÉCNICO**

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

#### **Artículo 28°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

#### **Artículo 29°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN**

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

**Artículo 30°: LUGAR DE ACOPIO**

Los materiales deberán ser acopiados por el Contratista al pie de la obra, salvo que en el obrador no existiera espacio disponible. En caso de no ser posible cumplimentar lo anterior, la Municipalidad, a su exclusivo juicio, podrá autorizar otro lugar para el acopio.

**Artículo 31°: OBLIGACIÓN DE ACOPIAR**

La Municipalidad podrá ordenar, si lo juzga conveniente, el acopio de materiales en la cantidad y condiciones que la misma fije.

**Artículo 32°: RESPONSABILIDAD POR EL MATERIAL ACOPIADO**

El contratista es depositario de los materiales acopiados, con todas las obligaciones que fija la ley para tal efecto.

Asimismo, queda bajo su exclusiva responsabilidad todo cuanto con-cierne a la salvaguardia y correcto empleo en las obras a las que están destinados. Dichos materiales deberán ser asegurados contra incendio, pérdida total o parcial.

**Artículo 33°: INSPECCIÓN DE OBRA**

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado en forma permanente por la Municipalidad (Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura) a través de la Inspección de Obra, designada por la misma.

El Contratista será el único responsable de la calidad y vida útil de los trabajos que realice, por lo tanto, deberá cuidar que dichos trabajos resulten completos y adecuados a su fin, ajustándose al Pliego y a las reglas del arte.

La Inspección de Obra realizará el seguimiento de esos trabajos y colaborará con la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura, sugiriendo procesos técnicos y operativos para el mejor logro de los objetivos buscados.

**Artículo 34°: RECEPCIÓN PROVISORIA**

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo.

### **Artículo 35°: PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la Recepción Provisoria, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

### **Artículo 36°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del Fondo de reparo. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude.

### **Artículo 37°: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. Todas las decisiones que en tal marco se adopten serán irrecurribles por el Contratista.

### **Artículo 38°: GARANTÍA DE FONDO DE REPARO**

Del importe de cada certificado mensual se descontará y retendrá cinco por ciento (5%) en concepto de **Fondo de Reparación**; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la Garantía de cumplimiento del Contrato. El fondo de Reparación se le retendrá a la Contratista hasta perfeccionada y aprobada la Recepción Provisoria de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, y que la Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. La Contratista podrá, con la autorización de la Municipalidad, sustituir el fondo de reparación por fianza bancaria o seguro de caución, cumpliendo los requisitos previstos en el presente Pliego para dichas Garantías.

La garantía de fondo de reparación o el saldo que hubiere de ellas, le será devuelta a la Contratista después de aprobada la Recepción Provisoria de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

### **Artículo 39°: PLANOS CONFORME A OBRA**

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD a presentarse en formato digital CD/DVD y 2 (dos) juegos ploteados, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

### **Artículo 40°: VISTAS FOTOGRÁFICAS**

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas por duplicado, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color y en un tamaño mínimo de 20 x 22 cm. Las mismas serán acompañadas del soporte digital correspondiente y entregado en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

#### **Artículo 41°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

#### **Artículo 42°: INVENTARIO Y AVALÚO**

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

#### **Artículo 43°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN**

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

**Artículo 44°: LETRERO DE OBRA**

La Contratista deberá emplazar dentro de los tres (3) días hábiles de iniciada la obra, un letrado de obra según modelo, características y medidas que determine la Municipalidad.

**Artículo 45°: INCUMPLIMIENTOS**

En caso de verificarse incumplimientos o demoras injustificadas, la Inspección intimará a la Contratista a subsanar el mismo en el plazo estipulado que fije. En caso de no suprirse el mismo, la Municipalidad podrá aplicar el porcentaje de multa que la Inspección determine de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, siendo la misma de hasta el uno por ciento (1%) del monto de adjudicación por cada día de demora o de persistencia del incumplimiento, ello desde el vencimiento del plazo otorgado para la subsanación.



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

**Formulario A**

**Declaración Jurada de Habilidad para Contratar**

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/ 2021

Nosotros, los suscriptos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con la Municipalidad, conforme lo prescripto por la Ley Orgánicas de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias)
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Estén suspendidos en el registro de proveedores de la Municipalidad de Luján.
- e) Sean deudores alimentarios.
- f) Cualquier otra causal determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y Particulares.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



Corresponde expediente N° 4069/002568/2021 – fs.

**Formulario B**

Luján, Buenos Aires, .... de..... de 2021.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de proponentes de la empresa.....declaran conocer y aceptar las CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 /2021.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

-----

**Formulario C**

Luján, Buenos Aires, ...de.....de 2021.-

Declaro que para dirimir jurídicamente cualquier desacuerdo que se suscitare respecto de la ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 17/2021, acepto la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderme.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

-----

**Formulario D**

Luján, Buenos Aires, .....de.....de 2021.-

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la empresa.....constituimos domicilio especial en.....de la localidad de..... y domicilio electrónico en la casilla.....a los efectos de tener por válidas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen por ejecución de las obligaciones que pudieran emerger con la Municipalidad de Luján.

Firma:

Aclaración:

Carácter: